



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1331-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que la servidora Yeny Elder Quiñonez Siu de Cortavarría, con Escrito de fecha 20 de setiembre de 2017, manifiesta que habiendo fallecido su señor padre que en vida fue Daniel Víctor Quiñonez Morales y de acuerdo al D.Leg. 276 se otorga el beneficio del subsidio por fallecimiento o luto y por gastos de sepelio; solicita se le otorgue el referido beneficio; para lo cual adjunta Acta de Defunción, Partida de Nacimiento, copia de DNI, Declaración Jurada y las Boleta de Venta N° 004517;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 875-2017-DIGA, adjunta el Oficio N° 1436-2017-OPER/JRH, del Jefe de Gestión de Recursos Humanos y el Oficio N° 048-2017-UPR/OPER/UNHEVAL, de la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, quien remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la solicitante:

Fecha de ocurrencia: 12/09/2017

Categoría: F-2

SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC					
De fecha 21/12/2012					
CONCEPTO REMUNERATIVO		MONTO RO		TOTAL	
Reunificada		36.47			
Bonificación Familiar		3.00			
Movilidad Refrigerio		5.02			
FEDU		82.62			
INC.AFP		45.78			
Básica		0.06			
D.U. 105-01		50.00			
TOTAL MENSUAL RO		222.95			
MONTO REFERENCIAL		1,570.00			1,347.05
CONCEPTO	N° DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR RO	RES. 01640-2010-UNHEVAL-R RDR		TOTAL A PERCIBIR
Gastos de Sepelio	2	445.90	2,694.10	S/. 3,140.00	
Gastos de Luto	2	445.90	2,694.10	S/. 3,140.00	
Total a subsidiar	4	891.80	5,388.20	S/. 6,280.00	

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 0883-2017-UNHEVAL/OCYP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 1007-2017/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 es de consideración el reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la servidora Yeny Elder Quiñonez Siu por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 1360-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, se emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que en el presente caso se debe tener en consideración el Artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM, que establece que, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos": j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Que, respecto al subsidio por gasto de fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el artículo 144° del D.S. 005-90-PCM, segunda parte establece: en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de DOS remuneraciones totales, y de acuerdo al Artículo 145° el subsidio por gastos de sepelio será de DOS retribuciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos; en consecuencia, corresponde que la entidad cumpla con el pago respectivo, para lo cual se deberá tener en cuenta el informe presupuestal. Que, respecto al monto a asignarse debe tenerse en consideración que el Tribunal Constitucional mediante Acción de Amparo expedida en el Expediente N° 3360-2016-AA-TC, ha establecido que el pago por estos conceptos debe realizarse en función a la remuneración total y no a la remuneración total permanente; asimismo mediante Resolución N° 001-2011-SERVIR/TC, el Tribunal de Servicio Civil ha establecido como Observancia de cumplimiento Obligatorio que para el pago por concepto de asignación por 25 años, 30 años y pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, se debe tener en cuenta la

///...



"*Año del buen servicio al ciudadano*"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1331-2017-UNHEVAL

Pag. 02

remuneración mensual total y no la remuneración total permanente; asimismo la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha precisado en sendos informes legales entre las que se tiene el Informe N° 524-2016-SERVIR/GPSC y el Informe N° 159-2015-SERVIR/TSC, los conceptos que deben ser considerados para los cálculos de los beneficios mencionados son aquellos que tengan carácter remunerativo, que se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total y que no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma. Que, para el Cálculo de Gastos de Sepelio realizado por la Jefa de la Oficina de Remuneraciones, se ha tenido en cuenta el Informe N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21.DIC.2012, que determina el Concepto Remunerativo de cada trabajador y a la Resolución N° 01640-2010-UNHEVAL-R, que resuelve aprobar los montos referenciales a considerar para efectos de cálculo de pago de los beneficios de gratificaciones de 25 y 30 años y subsidios de Fallecimiento y gastos de Sepelio para el Personal Docente, Administrativo, Jefe de Práctica y Obreros de la UNHEVAL, comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y siendo atribución del señor Rector expedir las Resoluciones de reconocimiento de subsidios y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL, corresponde a su persona emitir el acto administrativo correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9305-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** a la servidora administrativa nombrada YENY ELDER QUIÑONEZ SIU DE CORTAVARRÍA el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por el deceso del que en vida fue su señor padre QEPD Daniel Víctor Quiñonez Morales, por la suma de **S/. 891.80** (ochocientos noventa y uno con 80/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la suma de **S/. 5,388.20** (cinco mil trescientos ochenta y ocho con 20/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** a la interesada de conformidad con lo que dispone el Art. 24.1 de la 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL